



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 08 FEB 2021

ACUERDO MINISTERIAL No. 198 - 2021

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala firmó y ratificó diversos instrumentos jurídicos internacionales en el tema de la ética pública entre ellos: la Carta Iberoamericana de la Función Pública, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública; y que el Presidente de la República de Guatemala mediante el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, emitió las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, que establecen la obligatoriedad y necesidad de regular las normas de conducta que regirán a los funcionarios y empleados públicos de todo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que dentro de las instituciones estatales ha cobrado especial importancia el establecimiento de límites y controles inter y extra armónicos, los cuales deben velar porque los funcionarios y empleados públicos sean garantes y congruentes con los principios y valores de probidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia, integridad, discreción, rectitud, imparcialidad, veracidad, austeridad, accesibilidad, disponibilidad, descentralización, celeridad, diligencia, disciplina, eficiencia, eficacia, calidad, respeto, prudencia, decoro y honradez, siendo para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de suma relevancia emitir un instrumento que promueva el cumplimiento de los valores morales y la ética en el desenvolvimiento de las atribuciones y de las relaciones humanas entre funcionarios, empleados públicos y ciudadanos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 6, literales a) y e) del Decreto No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, ambos del Congreso de la República de Guatemala.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBAR el contenido del Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

José Edmundo Lémus Cifuentes
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CÓDIGO DE ÉTICA
MINISTERIO
DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

2

INTRODUCCIÓN

La Convención Interamericana contra la Corrupción (Colombia, 29 de marzo de 1996), las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 197-2004 (Guatemala, 13 de julio de 2004), la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública (Antigua Guatemala, 26 y 27 de julio de 2018) y demás leyes que enmarcan la actuación del funcionariado público en Guatemala, establecen la obligatoriedad del Organismo Ejecutivo de formular y cumplir normas mínimas de ética que rijan a funcionarios y empleados públicos en atención a los valores de probidad, responsabilidad, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia, integridad, discreción, rectitud, imparcialidad, veracidad, austeridad, accesibilidad, disponibilidad, descentralización, celeridad, diligencia, disciplina, eficiencia, eficacia, calidad, respeto, prudencia, decoro y honradez, por lo que deviene necesario emitir el presente Código de Ética, como un instrumento que promueva la capacidad e idoneidad de toda aquella persona que preste servicios al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el cumplimiento de los valores indicados.

El Código de Ética tiene como propósito coadyuvar a fomentar una cultura de transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto público dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para poder alcanzar el mejor desempeño del personal de las distintas dependencias y dependencias administrativas que integran al Ministerio, normando así la conducta de los funcionarios, empleados públicos y demás personal que labora dentro de esta institución, previniendo las conductas contrarias a la moral, a la ley y las buenas costumbres.



Artículo 1. OBJETO

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y normas básicas de conducta que regirán la función pública de funcionarios públicos, empleados públicos y contratistas ofreciendo un camino de acción que conlleve al desarrollo de las funciones dentro de toda la organización para propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra, fomentando la modernización de la gestión pública y la calidad del gasto, en la búsqueda de mejorar la forma de servir a los intereses generales de la población.

Artículo 2. NATURALEZA Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética es de observancia y práctica obligatoria para todas las personas que prestan servicios al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 3. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

3.1 Visión

Ser una entidad modelo de la gestión pública, rectora del desarrollo de la infraestructura del Estado, ejerciendo un acompañamiento efectivo en el desarrollo de los sectores de comunicaciones, infraestructura y vivienda, como soportes del crecimiento de la economía nacional; además de ser un eje del desarrollo integral de los guatemaltecos, a través de la promoción y facilitación para el acceso universal a la tecnología de la información, las comunicaciones y vivienda.

3.2 Misión

Ser el ente rector que direcciona, reglamenta, construye y representa en el ámbito nacional e internacional a los sectores de comunicaciones, infraestructura y vivienda; ejecutando políticas y estrategias para integrar al país con servicios acorde al desarrollo social y económico de la nación, contribuyendo a mejorar la competitividad, a través del ejercicio de una administración y control eficientes.

Artículo 4. OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN

Formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

Artículo 5. ÉTICA INSTITUCIONAL

Toda persona que labore o preste sus servicios en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe poner en práctica el presente Código de Ética, que contiene los principios, valores y normas básicas que guiarán el accionar de sus funciones dentro de sus responsabilidades, con el fin de contribuir a la formación de una cultura de ética dentro del Ministerio, que lo distinga ante la sociedad y sector público.

Artículo 6. PRINCIPIOS

Los principios éticos son aquellos que sirven de guía para definir la manera de llevar a cabo la práctica de los valores. Los principios que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, son los siguientes:

- a) Actuar en obediencia a lo establecido en la legislación nacional vigente, aplicable en el tema.
- b) Actuar de manera franca y transparente, respetando las disposiciones institucionales relacionadas con las normas de conducta.
- c) Trabajar con identificación y sensibilización hacia las necesidades de las personas con las que tenga relación por el ejercicio de sus funciones.
- d) Actuar con diligencia conforme a la cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales y; maximizando los recursos asignados.
- e) Brindar un trato equitativo a todas las personas que utilicen los servicios que presta el Ministerio sin distinción, exclusión, restricción o preferencia.

Artículo 7. VALORES

Los valores son concepciones de lo deseable referente a la conducta humana, son la base que impulsa sus decisiones. Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio deben de asegurar su accionar en el cumplimiento de los principios antes definidos y están en relación a la observancia de los siguientes valores:

- a) **Integridad:** Actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.
- b) **Honestidad:** Reflejar buen comportamiento y un correcto proceder, con decencia y decoro.
- c) **Respeto y Tolerancia:** Ofrecer un trato digno, con igualdad de derechos para todas las personas con quien se relacione en el desempeño de sus funciones sin violencia o discriminación alguna y promoviendo una amplia comunicación.
- d) **Probidad:** Actuar con rectitud, lealtad, honestidad y honradez, en las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones, subordinando todo interés de tipo personal al interés social.

- e) **Equidad:** Actuar con ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece, implica la toma de decisiones sin sesgos ni prejuicios que pongan en desventaja a ciertas personas en beneficio de otros.
- f) **Responsabilidad:** Cumplir con las obligaciones y cuidado al tomar decisiones o realizar las actividades asignadas, asumiendo las consecuencias que le correspondan.
- g) **Disciplina:** Actuar de manera ordenada y constante en el cumplimiento de reglas o normas de conducta para el logro de los objetivos institucionales.
- h) **Lealtad:** Actuar para el interés institucional buscando en todo momento el cumplimiento de su visión, misión, principios, valores, objetivos y metas.
- i) **Transparencia:** Documentar todos los actos de su gestión y la publicación de los mismos.

Artículo 8. NORMAS DE CONDUCTA

Todo el personal que labore en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe asegurar el cumplimiento de las normas de conducta que se detallan a continuación:

- a) Dar un buen ejemplo mediante un actuar honesto, fiable, de buena fe y en el interés público.
- b) Guardar un espíritu de colaboración y respeto, en función a lograr la eficiencia y eficacia dentro de la institución.
- c) Ser dignos de confianza en el curso de sus actividades, ajustándose a las leyes, reglamentos, políticas y normas establecidas en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- d) Actuar con dignidad y decencia, evitando proferir insultos, escándalos y contiendas dentro y fuera del Ministerio.
- e) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier persona que brinde servicios al Ministerio, cuando tengan interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando estas acciones puedan traer ventajas o beneficio para ellos o sus familiares, dentro de los grados de ley.
- f) Ser responsables en la administración de los recursos y de la información a su disposición, con el objeto que sean utilizados en beneficio del interés público y no particular.
- g) Abstenerse de dañar la imagen del Ministerio, en todo momento y por cualquier medio.
- h) Llevar a cabo, de una manera esmerada, sus responsabilidades, autoridad, información y recursos, con el fin de que sean utilizados para el interés público y no para beneficio particular.
- i) Actuar de manera irreprochable, sin participar en actividades inapropiadas.
- j) Mantener independencia de influencias políticas y estar libre de sesgo.
- k) Negarse a solicitar, aceptar o recibir, de forma directa o indirecta, regalos, dadas, favores, ventajas, cualquier recompensa, compensación, retribución, en dinero o especie, en el ejercicio de sus funciones.
- l) No incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus funciones y cargo.

Artículo 9. OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS

La observancia de las normas consignadas en el presente Código de Ética no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, de urbanidad y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública en el Ministerio, así como de las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos por parte de los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo.

Artículo 10. COMITÉ DE ÉTICA

Se crea el Comité de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para aplicar las disposiciones contenidas en este código,

El Comité de Ética estará integrado por:

- a) Un coordinador.
- b) Un titular y un suplente, propuesto por el Viceministro Administrativo y Financiero.
- c) Un titular y un suplente, propuesto por el Viceministro de Infraestructura.
- d) Un titular y un suplente, propuesto por el Viceministro de Comunicaciones.
- e) Un titular y un suplente, propuesto por el Viceministro de Transportes.
- f) Un titular y un suplente, propuesto por el Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Los integrantes del Comité de Ética serán nombrados por el Ministro, durarán en sus cargos dos años, cuyo plazo es improrrogable y ejercerán sus cargos ad honorem.

Las personas nombradas deben de reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Haber laborado dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por un período mínimo de 3 años.
- b) Ser de reconocida honorabilidad.
- c) No haber sido sancionado administrativa o laboralmente dentro del Ministerio.
- d) No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
- e) No haber sido condenado penalmente ni estar sujeto a proceso jurisdiccional de cualquier naturaleza.

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar por la aplicación de las normas contenidas en este Código de Ética.
- b) Elaborar y aplicar programas y reglamentos que coadyuven al cumplimiento de este Código de Ética.
- c) Socializar este Código de Ética, en coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas, así como todo programa y reglamento que se genere con base en él.
- d) Evacuar consultas sobre la interpretación de este Código de Ética.

- e) Registrar y mantener de forma actualizada las actividades que desarrolla el Comité de Ética, en función al cumplimiento de lo normado.
- f) Implementar acciones previas, para evitar o reducir los riesgos ante posibles infracciones o incumplimientos del presente Código de Ética.
- g) Evaluar periódicamente el cumplimiento del Código de Ética y el comportamiento del personal del Ministerio.
- h) Coordinar con las áreas de Recursos Humanos de las dependencias, el proceso administrativo a utilizar para toda solicitud de sanción que surja de la investigación de una denuncia presentada.
- i) Informar de forma cuatrimestral al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda acerca de sus actuaciones y elaborar un informe anual conforme las denuncias presentadas dentro del Ministerio.
- j) Dar continuidad y llevar a cabo las acciones necesarias a los casos hasta su resolución.
- k) Implementar programas y/o convenios de capacitación que fortalezcan las normas de ética, valores y principios desarrollados en el presente código.

7
0

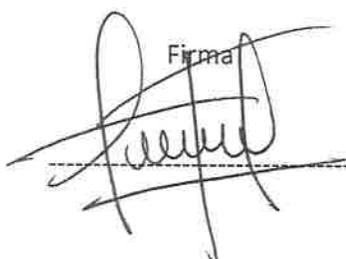


CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Elaborado por:

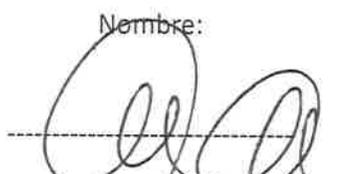
Nombre:

Licda. Viopeia Merchó O.

Firma


Revisado por:

Nombre:


Licda. Luz María Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

GLOSARIO

Código

Serie de símbolos que por separado no representa nada, pero al combinarlos pueden lograr un lenguaje comprensible solo para aquellos quienes lo entienden. Para este fin, definiremos un código como un documento que integra lo sustancial de un tema de estudio, da una visión integra y proporciona información básica y concisa sobre la materia.¹

Código de Ética

Es un documento que contiene el conjunto de principios, valores y normas que deben de asumir y repetir los funcionarios, servidores públicos, empleados públicos y asesores para desarrollar bien su labor y evitar conductas no profesionales, en suma, para servir al interés general.²

Cultura

Es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico.³

Ética

Es un conjunto de conocimientos derivados de la investigación de la conducta humana al tratar de explicar las reglas morales de manera racional, fundamentada, científica y teóricamente. Es una reflexión sobre la moral, que incluso ayuda a definir criterios propios sobre lo que ocurre a nuestro alrededor.⁴

Ética Pública

Es un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano. Muestra aquellos principios, valores y virtudes deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que se desempeña en la vida pública.⁵

Función Pública

Es el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores en donde las funciones desempeñadas son señaladas por la Constitución, una Ley o un reglamento. La función pública es la actividad realizada en cabeza de personas naturales en nombre del Estado cuyo fin esta encaminado al logro de los fines esenciales del mismo estado.⁶

¹ Instituto Nacional de Administración Pública, "Guía para Elaborar Código de Ética". 25 de octubre de 2017.

² Ídem

³ Terry Eagleton. "La Idea de Cultura". Paidós, Barcelona, 2001, p.58.

⁴ "Ética y Moral" Recuperado de: <https://www.significados.com/etica-y-moral/>

⁵ Bautista, Óscar Diego. Revista IAPEM, núm. 85 (2013) "De la Ética a la Ética Pública", Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. México, D.F. pp. 83-104

⁶ "La Función Pública" Recuperado de: <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/11/la-funcion-publica.html>

Norma

Es una regla que se establece con el propósito de regular comportamientos y así procurar el mantenimiento de un orden. Esta regla o conjunto de reglas son articuladas para establecer las bases de un comportamiento aceptado, de esta forma se conserva el orden.⁷

Normas de Conducta

Conjunto de reglas prácticas, que tiene por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr entre sí, una convivencia armónica. Se refiere a conductas deseadas como, por ejemplo: la forma correcta de saludar, pedir la palabra, comportarse de determinada forma según el lugar y la circunstancia.⁸

Principios

Principios éticos son las reglas y creencias básicas sobre cómo debemos actuar y relacionarnos con los demás. En el ámbito de la ética pública serían las reglas y creencias básicas que guíen la actualización de los servicios públicos. A partir de ellas surgen los valores que, debidamente interiorizados, nos permitirán hacer reales esos principios en nuestra actuación cotidiana.⁹

Responsabilidad

Es el valor que se relaciona con cumplir con las obligaciones personales, familiares, laborales y ciudadanas; a la rendición de cuentas; con obedecer a la propia conciencia, a las autoridades y a Dios, no como un acto pasivo de esclavitud, sino como el ejercicio del compromiso que dignifica a cada persona.¹⁰

Valores

Son concepciones de lo deseable que guíen nuestra conducta, sobre todo, son creencias o cualidades que atribuidas a las acciones contribuyen a nuestro juicio sobre lo que está bien o mal, lo que está permitido y lo que está prohibido. Los valores asumidos aportan un peso en la elección de la acción y, por ello, son elementos clave, si están bien elegidos, para guiarnos en el buen camino para el aseguramiento de los principios y del bien último que perseguimos.¹¹

Servicios

Con origen en el término latino *servitium*, representa un conjunto de acciones las cuales son realizadas para servir a alguien, algo o alguna causa. Los servicios son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de recibirlos.¹²

⁷ "Norma". Autor: Raffino, María Estela, Argentina. Recuperado de: <https://concepto.de/que-es-norma/>

⁸ Instituto Nacional de Administración Pública, "Guía para Elaborar Código de Ética". 25 de octubre de 2017.

⁹ Ídem

¹⁰ Revista Educación en Valores, Enero – Junio 2007, "Para crecer en Valor" Vol. 1 / No. 7, Valencia

¹¹ Instituto Nacional de Administración Pública, "Guía para Elaborar Código de Ética". 25 de octubre de 2017

¹² Definición de Servicio. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/servicio/>

BIBLIOGRAFÍA

- Bautista, Óscar Diego. Revista IAPEM, núm. 85 (2013) "De la Ética a la Ética Pública", Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. México, D.F. pp. 83-104
- Definición de Servicio. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/servicio/>
- "Ética y Moral" Recuperado de: <https://www.significados.com/etica-y-moral/>
- Instituto Nacional de Administración Pública, "Guía para Elaborar Código de Ética". 25 de octubre de 2017.
- "La Función Pública" Recuperado de: <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/11/la-funcion-publica.html>
- "Norma". Autor: Raffino, María Estela, Argentina. Recuperado de: <https://concepto.de/que-es-norma/>
- Revista Educación en Valores, Enero – Junio 2007, "Para crecer en Valor" Vol. 1 / No. 7, Valencia.
- Terry Eagleton. "La Idea de Cultura". Paidós, Barcelona, 2001, p.58.

2
Q



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 08 NOV 2021

ACUERDO MINISTERIAL No. 1117-2021

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 de fecha 25 de agosto de 2021, fue incorporado el Viceministro de Edificios Estatales y Obra Pública a la estructura organizacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por lo cual es necesario la incorporación de un representante titular y un suplente por parte del Viceministro de Edificios Estatales y Obra Pública al Comité de Ética del citado Ministerio, por lo que debe emitirse el instrumento legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 6, literales a) y e) del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; y artículo 6 literal t) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente

**REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

ARTÍCULO 1. APROBAR las reformas al Código de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobado por Acuerdo Ministerial Número 198-2021 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 10, el cual queda así:

"Artículo 10. **COMITÉ DE ÉTICA.** Se crea el Comité de Ética del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como el responsable de establecer, priorizar, dirigir, coordinar, normar y





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

promover los diversos procesos relacionados con los aspectos éticos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en aplicación del presente Código.

El Comité de Ética estará integrado por un representante titular y un suplente de cada uno de los Viceministerios que conforman la estructura organizacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los cuales serán propuestos por los Viceministros que conforman el citado Ministerio, y nombrados por el Ministro del Ramo a través de Acuerdo Ministerial.

Los miembros del Comité de Ética deberán elegir por mayoría simple de votos, dentro de los representantes titulares, al Coordinador del Comité, Secretario y Vocales I y II. El suplente que asista podrá votar sólo si el titular no está presente; si ambos, titular y suplente están presentes, sólo el titular tendrá voto.

Los integrantes del Comité Técnico ejercerán sus funciones ad honorem, por dos años improrrogables.

Las personas nombradas deben de reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Haber laborado dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por un período mínimo de 3 años.
- b) Ser de reconocida honorabilidad.
- c) No haber sido sancionado dentro del Ministerio.
- d) No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
- e) No haber sido condenado penalmente ni estar sujeto a proceso jurisdiccional de cualquier naturaleza."

ARTÍCULO 3. Se adiciona el artículo 12, el cual queda así:

"**Artículo 12. SOCIALIZACIÓN.** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, será la encargada de dar a conocer a las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el presente Código."

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Javier Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Sergio R. González Rodríguez
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda